

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro de internamiento de extranjeros (CIE) de Madrid
FECHA DE LA VISITA	15 de diciembre de 2020 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Un técnico del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura (MNP) acompañado por un técnico externo jurista
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento y supervisión en el CIE de Madrid, para comprobar las actuaciones llevadas a cabo en la fase previa al vuelo de repatriación del día 16 de diciembre de 2020, con destino a Santo Domingo (República Dominicana) y Bogotá (Colombia). Se inspeccionaron las instalaciones y los libros de registro, y se mantuvieron entrevistas con los responsables y el equipo sanitario. Asimismo, se realizaron entrevistas a algunas de las personas privadas de libertad.

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

El objetivo principal de la visita al Centro de Internamiento de Extranjeros (CIE) de Madrid fue supervisar la fase previa al vuelo de repatriación de ciudadanos colombianos y dominicanos, previsto para el día 16 de diciembre de 2020 con destino a Colombia y República Dominicana.

El CIE fue reabierto el pasado 7 de octubre tras el estado de alarma provocado por la pandemia Covid-19.

Se constató que no se habían producido ningún cambio significativo respecto de las conclusiones de la visita anteriormente realizada.

Se comprobó el sistema de notificación de los vuelos de repatriación informándose con la antelación mínima requerida, 24 horas.

Las salas de usos múltiples no disponen de un número de sillas y mesas proporcional a la capacidad del centro.

SUGERENCIA Dotar a las salas de usos múltiples de un número de mesas y sillas proporcional a la capacidad de plazas del centro, habilitar en el centro de una sala de oraciones adecuada y de suficientes ordenadores con acceso a internet para los internos, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

Se carece de Libro de quejas de malos tratos y de Protocolo de tramitación de quejas y denuncias por malos tratos; de Libro de incidentes, así como de Libro de registros personales y de celdas.

SUGERENCIA Dotar al CIE de Libro de quejas de malos tratos, Libro de incidentes y Libro de registros personales y de celdas.

Respuesta a la resolución: Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

No se dispone de un Protocolo de Prevención de Suicidios.

SUGERENCIA Dotar al CIE de Protocolo de Prevención de Suicidios y de Protocolo de Prevención de Trata, de conformidad con lo establecido en el apartado 10 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3].

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Durante la visita se tuvo conocimiento de que un interno había sido objeto de presuntos malos tratos por parte de los funcionarios de policía.

SUGERENCIA Iniciar con carácter inmediato, siempre que por parte de la dirección se tenga conocimiento de que algún interno ha podido sufrir malos tratos, las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos aportando todos los elementos de prueba que puedan contribuir a la verificación de las alegaciones. Así como, dejar claro a todos los agentes que toda forma de maltrato es inaceptable.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los partes de lesiones no se cumplimentan en el primer momento posible.

SUGERENCIA Dar instrucciones para que los partes de lesiones se cumplimenten en el primer momento posible, para así poder facilitar la investigación sobre el origen y las consecuencias de las lesiones.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los partes de lesiones no se remiten sin solución de continuidad al Juzgado de instrucción que se encuentre en funciones de guardia.

SUGERENCIA Impartir instrucciones para que, en el caso de expedir un parte de lesiones de un interno, se remita sin solución de continuidad al Juzgado de instrucción que se encuentre en funciones de guardia.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

Los funcionarios de policía en el ejercicio de sus funciones de control de seguridad en el interior del CIE llevan defensas de goma y esposas.

SUGERENCIA Garantizar que los agentes carecen de defensas de goma y esposas, de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de las normas del Comité Europeo para la Prevención de la Tortura de marzo de 2017 [CPT/Inf (2017)3], que establecen que no debería equiparse al personal que trabaja en centro de detención de inmigrantes con bastones y esposas.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Se comprobó que desde el CIE se comunica a la oficina consular correspondiente el ingreso en el centro.

En las detenciones para la expulsión de extranjeros no se cumplimenta la ficha de custodia de detenidos en las instalaciones de la Oficina Central de Detenidos Extranjeros (OCDE).

Se pudo comprobar la inexistencia del documento «Fit to travel» de los ciudadanos detenidos en la OCDE a pesar de que al día siguiente iban a ser repatriados a través de un vuelo.

Durante la visita a las instalaciones de la OCDE se observó que no todos los agentes estaban identificados.

SUGERENCIA

Dictar instrucciones para que todo el personal uniformado porte siempre su número de placa visible y vigilar el riguroso cumplimiento de dicha obligación.

[Respuesta a la resolución:](#) Sin respuesta

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales:

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.